



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 070-2013-GRP-CRP



Puno, 03 de setiembre del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión extraordinaria llevada a cabo en fecha 03 de setiembre del 2013; en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°1843-2013-GR-PUNO/PR, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno, remite la propuesta: "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LAS NEVADAS Y HELADAS EN LA REGIÓN DE PUNO", con la finalidad de que se pueda evaluar, debatir y aprobar; así como aprobar la exoneración de proceso de selección de los procesos de selección que correspondan para la contratación de los bienes y servicios necesarios para asumir y enfrentar los efectos de la nieve, heladas e intenso frío que se presentan en la Región para iniciar con los procedimientos inmediatos y urgentes para atender a las zonas damnificadas por la declaratoria de emergencia realizada mediante Decreto Supremo N° 097-2013-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de agosto del 2013;

Que, el "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LAS NEVADAS Y HELADAS EN LA REGIÓN DE PUNO", establece tres niveles de actividades a desarrollar con su ejecución entre ellas: Protección a la vida y salud de las personas, Rehabilitación de viviendas y Protección Animal. El presupuesto total por las actividades descritas asciende a tres millones, treinta mil, novecientos cuarenta, con 00/100 nuevos soles (S/ 3,030,940.00); estableciendo como ente responsable al Comité Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno para la ejecución de sus acciones en la etapa de preparación, respuesta y rehabilitación durante las emergencias, así mismo este ente coordinará con los comités provinciales de Defensa Civil y Comités distritales de Defensa Civil, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, acorde a la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL DE PUNO
Mesa Directiva Regional
Calle 10 de Agosto N° 1001
PUNO - PERU



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 070-2013-GRP-CRP



modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras a través de exoneración de proceso de selección;

Que, en su literal b), del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; correspondiendo en este caso expreso establecer la declaratoria de emergencia formulada mediante Decreto Supremo N° 097-2013-PCM;

Que, conforme el Artículo 21° de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, al regular sobre las formalidades de las contrataciones exoneradas, dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; añadiendo a lo señalado, que dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Así mismo el Artículo 23° del mismo marco legal ya señalado; "se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la entidad queda exonerada de tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece : "En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión de obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad.(...). Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración.(...) Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente (...);"

Que el Artículo 36° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



CONSEJO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000
PUNO - PERÚ
TEL: 087 820 0000
WWW.GRUPUNO.GOV.PE



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 070-2013-GRP-CRP



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 según su Artículo 13°; y las que establece su Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de procesos de selección para el desarrollo del "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LAS NEVADAS Y HELADAS EN LA REGIÓN DE PUNO", establecida en tres niveles de actividades a desarrollar con su ejecución entre ellas: Protección a la vida y salud de las personas, Rehabilitación de viviendas y Protección Animal. El presupuesto total por las actividades descritas asciende a tres millones, treinta mil, novecientos cuarenta, con 00/100 nuevos soles (S/3,030,940.00); estableciendo como ente responsable al Comité Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno para la ejecución de sus acciones en la etapa de preparación, respuesta y rehabilitación durante las emergencias, declaradas mediante Decreto Supremo N° 097-2013-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de agosto del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo y a sus dependencias el cumplimiento irrestricto del Presente Acuerdo de Consejo Regional, así como del Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de lo estipulado con referente a este acuerdo en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL JOSÉ TIPO
CONSEJERO DELEGADO